

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por HENRI TABARES VÁSQUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2019-00192-00.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira (V), dio respuesta al Oficio No. 0259 del 21 de Mayo de 2021, el día 4 de junio de 2021.

Palmira (V), 5 de agosto de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUST. No. 894

Palmira Valle, Cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se advierte que la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira (V), dio contestación al Oficio N°. 0259 del 21 de Mayo de 2021, cuya documental obra en el expediente respectivo que se encuentra en la Plataforma One Drive, evidenciándose de la respuesta suministrada lo concerniente a las liquidaciones efectuadas por el ente territorial que al parecer no fueron pagadas al banco.

, lo que hace que en la Historia Laboral de señor HENRI TABARES VÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 16.241.962 de Palmira (V), no aparezcan registrados unos aportes.

Ahora bien, se advierte que dicha respuesta no cumple con lo requerido por el Juzgado, porque lo que se están solicitando son **los soportes contables expedidos por la entidad bancaria correspondiente** que acrediten que el Municipio de Palmira canceló al INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES los aportes al sistema de seguridad social en pensiones correspondientes al señor HENRY TABARES VÁSQUEZ, identificado con C.C. N°. 16.241.962 correspondientes a los meses de diciembre de 1994, marzo a septiembre de 1998, noviembre de 1999 y junio de 2000. En tales soportes deberán aparecer los ingresos base de cotización.

En ese orden de ideas, se dispondrá oficiar nuevamente a la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Palmira (V), a fin de que dé respuesta en los términos solicitados por este Despacho mediante Oficio No. 0259 del 21 de mayo de 2021, pues al parecer se efectuaron los descuentos al sistema de seguridad social en pensiones, pero los mismos no fueron cancelados, ya que no se registrar en la historia laboral del demandante expedida por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45 Primer Piso Of. 105
Tel 2660200. Ext. 7109 – 7110
Correo: j01lcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GRACIELA RODRÍGUEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES- y MARÍA IRABELLY GIL DE ORTIZ como Litis Consorte Necesario. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00241-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que la audiencia programada para el día 18 de mayo de 2021 a las 8:30 a.m., no se pudo llevar a cabo, por cuanto que como lo anunció la apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito remitido por medio del correo institucional se admitió la demanda solamente contra COLPENSIONES, cuando la misma iba dirigida igualmente contra la señora MARÍA IRABELLY GIL DE ORTIZ como Litis Consorte Necesario.

Palmira (V), 4 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0507

Palmira Valle, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda va dirigida igualmente contra la

señora MARÍA IRABELLY GIL DE ORTIZ, se dispondrá su integración como Litis Consorte Necesario por tener interés en el resultado del presente proceso, razón por la cual se dispondrá por la secretaria del Juzgado a su notificación de la presenta providencia y del auto admisorio de la demanda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INTEGRAR COMO LITIS CONSORTE NECESARIO a la señora MARÍA IRABELLY GIL DE ORTIZ, quien recibe notificación en la Carrera 6ª No. 6-15 de Candelaria Valle.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora MARÍA IRABELLY GIL DE ORTIZ del contenido de la presente providencia, así como del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que comparezca al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 29 No. 22-45. Of. 105
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gog.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JOSÉ GILDARDO ROJAS CADAVID contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2019-00317-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada judicial del demandante JOSÉ GILDARDO ROJAS CADAVID, no presentó escrito de reforma a la demanda dentro del término concedido para ellos.

Palmira (V), 4 de Agosto de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0880

Palmira Valle, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se procederá a continuación a fijar el DIA MIERCOLES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO,** conforme lo establecido en

los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime García Pardo', written in a cursive style.

JAIME GARCÍA PARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Carrera 29 No. 22-43 Primer Piso Of. 105

Tel 2660200 Ext. 7109 - 710

Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – PERMISO PARA DESPEDIR- promovido por EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S., contra SAULO ANDRÉS GRANOBLES PÉREZ. **Rad. No. 76-520-31-005-001-2019-00355-00.**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la audiencia programada para el día 15 de julio de 2021, a las 2:00 de la tarde, no fue posible llevarse a cabo por problemas de intermitencia en el servicio de internet del Titular del Juzgado.

Palmira (V), 4 de agosto de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Palmira Valle, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0883

Con fundamento en el Informe Secretarial que antecede, se procede a continuación a fijar el **DIA JUEVES VEINTISÉIS (26) DE**

AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Garcia Pardo', with a stylized flourish at the end.

JAIME GARCIA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por ADELAIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2021-00056-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 12 de Marzo de 2021.

Palmira (V), 4 de agosto de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0505

Palmira Valle, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por la señora ADELAIDA MATÍNEZ MATÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Doctor GUILLERMO LEÓN BRAND BENAVIDES, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.218.057 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 60.896 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la señora ADELAIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la señora ADELAIDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su condición de presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal el efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la secretaria del Juzgado, advirtiéndose que cuenta con un término de diez (10) días para dar respuesta a la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Doctor **CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado.

QUINTO: OFICIESE a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que, con la contestación a la demanda, aporte el expediente Administrativo correspondiente al señor LUIS MARIO SARRIA (q.e.p.d.), quien se identificara con la cédula No. 2.600.823, el cual deberá contener la Investigación Administrativa como consecuencia de la solicitud de la pensión de sobreviviente solicitada por la demandante, así como la Historia Laboral Consolidada, actualizada y sin Inconsistencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JOSÉ OLIVERIO RIVEROS MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00058-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 16 de Marzo de 2021.

Palmira (V), 4 de agosto de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0506

Palmira Valle, Cuatro (4) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor JOSÉ OLIVERIO RIVEROS MARTÍNEZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Doctora LUCERO FERNANDEZ HURTADO, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.938.120 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 308.219 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial del señor JOSE OLIVERIO RIVEROS MARTÍNEZ, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderada judicial por el señor JOSÉ OLIVERIO RIVEROS MARTÍNEZ contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el Presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su condición de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal el efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado, advirtiéndose que cuenta con un término de diez (10) días para dar respuesta a la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Doctor **CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, para tal efecto entréguesele copia de la demanda debidamente autenticada por la Secretaria del Juzgado.

QUINTO: OFICIESE a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, para que, con la contestación a la demanda, aporte el Expediente Administrativo correspondiente al señor JOSÉ OLIVERIO RIVEROS MARTÍNEZ, identificado con la cédula No. 3.074.753 expida en La Mesa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA VALLE

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por MIRYAN RAMOS ANGLO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2021-00063-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez pasó en la fecha la presente demanda que correspondió por Reparto del 19 de Marzo de 2021.

Palmira (V), 5 de agosto de 2021.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 0515

Palmira Valle, Cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la demanda presentada a través de apoderada judicial por la señora MIRYAN RAMOS ANGULO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, reúne los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procede a su admisión.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE a la Doctora MARÍA DEL PILAR GIRALDO HERNÁNDEZ, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.811.525 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 163.204 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de la señora MIRYAN RAMOS ANGULO, en los términos y conforme al poder allegado con la demanda.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderada judicial por la señora MIRYAN RAMOS ANGULO contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, representada por el Presidente JUAN MIGUEL VILLA LORA o por quien haga sus veces, **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA**, representada por la señora MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS o por quien haga sus veces y **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, representada legalmente por CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS o por quien haga sus veces,

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en su condición de Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” o por quien haga sus veces del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso a recibir notificación. Correo: notificaciones judiciales@colpensiones@colpensiones.gov.co

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al Doctor **CAMILO GÓMEZ ALZATE**, en su condición de Director de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso a recibir notificación.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la señora **MARÍA CRISTINA TABARES OLIVEROS**, en su condición de Representante Legal de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso a recibir notificación. Correo: jrcivalle@emcali.net.co

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al señor **CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS**, en su condición de Representante

Legal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDIEZ o por quien haga sus veces, del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que comparezcan al proceso a recibir notificación. Correo: notificacionesjudiciales@juntanacional.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO